

Tercera.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuaran subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Que los títulos no obran en autos y a instancia del actor no se han suplido.

**Bienes objeto de la subasta:**

—En Panticosa (Huesca), finca urbana número 33 de la calle de San Miguel (antes calle de la Iglesia número 7) inscrita en el Registro de la Propiedad de Jaca, y valorada pericialmente en la cantidad de Quince millones de pesetas.

Dado en Logroño, a 19 de octubre de 1983.

El Secretario,

2880

**EDICTO**

3138

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 602/81 instados por Entidad Mercantil Anónima "Hijos de Francisco Sans, S.A.", con domicilio en Barcelona, contra don José Luis Alútiz, sobre reclamación de cantidad en cuantía de 1.644.186 pesetas se acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez por término de 20 días y por el precio de tasación el bien embargado al demandado y que después se dirá la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 19 de diciembre, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de tasación.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Que los títulos no obran en autos y a instancia del actor no se han suplido.

**Bienes objeto de la subasta:**

—Mitad indivisa del local en planta baja, sita en la calle de Pérez Galdós número 65, de esta Capital, con una superficie aproximada de 427 m<sup>2</sup> y 55 dm<sup>2</sup>, valorado pericialmente en la cantidad de Novecientas sesenta mil seiscientos cincuenta pesetas.

Dado en Logroño, a 24 de octubre de 1983.

El Secretario,

2956

**EDICTO**

3142

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en el expediente de Deslinde y Amojonamiento, seguido en este Juzgado a instancia de doña Vicenta Fernández Fernández, contra don Juan Pablo Lerena Jiménez, se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA.— Juez Sr. de la Iglesia.— En Logroño, a 25 de octubre de 1983.

Dada cuenta y vista la anterior diligencia, se señala nuevamente la práctica de la diligencia de deslinde y amojonamiento el próximo día 23 de noviembre, a las 10 horas de su mañana, en la jurisdicción de Navarrete, término de "La Mora o Pozos", donde radica la finca objeto del expediente, y citese a tal efecto mediante cédula a don Juan Pablo Lerena Jiménez y mediante edictos a los dueños de las fincas colindantes, don Fernando-Jorge Ayala, don José María Santaolalla, don José Antonio Lerena y don Nemesio Infante, que se fijarán en el Juzgado de Navarrete así como en el sitio de costumbre de este Juzgado, y se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, librándose los correspondientes despachos, para que si así les conviniera, puedan concurrir presentando los títulos de sus fincas y hacer las reclamaciones que estimen procedentes, por sí o por medio de apoderado que nombren al efecto, haciéndoles saber que no se suspenderá la práctica del deslinde ni amojonamiento por la falta de asistencia de alguno de ellos, digo de los dueños colindantes, al cual quedará a salvo su derecho para demandar en el juicio declarativo que corresponda la posesión o propiedad del que se creyere despojado en virtud del deslinde, pudiéndose aportar en dicho acto los títulos de dominio correspondientes y si fuere necesario señalar los peritos que acudan a dicho acto de deslinde. Entréguense los despachos a la solicitante para que cuide de su diligenciado.

Lo acordó y firma S. S.ª, doy fe.— Valentín de la Iglesia Duarte.— Ante mi, Vicente Peral.— Rubricados

Y para que conste, surta sus efectos y sirva de citación a los dueños de los predios colindantes don Fernando Jorge Ayala, don José María Santaolalla, don José Antonio Lerena y don Nemesio Infante, con los apercibimientos, requisitos y condiciones, transcritos en la anterior providencia, expido y firmo el presente en Logroño, a 25 de octubre de 1983.

El Secretario,

2961

**EDICTO**

3133

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en la Pieza Cuarta de la Queiebra Voluntaria seguida en este Juzgado con el número 704 de 1982, a instancia de La Casa del Hierro Lázaro Gómez, S.A. se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA, Juez Sr. de la Iglesia.— En Logroño, a 25 de octubre de 1983.

Dada cuenta; y vista la anterior diligencia se suspende la Junta de Acreedores señalada para el día de hoy a las 16 horas, para el examen y reconocimiento de créditos, y se señala nuevamente para su celebración el próximo día 16 de noviembre, a las dieciseis horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y a tal fin los Síndicos cuidarán de circular a todos los acreedores esta disposición y además se publicará por edictos que se fijarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, librándose los despachos que fueran necesarios para ello, que se entregarán al Procurador Sr. Salazar para que cuide de su diligenciado.

Lo acordó y firma S. S.ª, doy fe.— Valentín de la Iglesia Duarte.— Ante mi, Vicente Peral.— Rubricados.

Y para su anuncio al público, expido y firmo el presente en Logroño, a 25 de octubre de 1983.

El Secretario,

2951

**EDICTO**

3132

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado de mi car-